



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Guía Técnica para la Fiscalización de la Obra Pública





Contenido

1. Introducción	1
2. Objetivo	2
3. Generalidades	3
4. Planeación de la Fiscalización de Obra Pública	5
4.1 Análisis de Documentación y Determinación del Tipo de Auditoría	5
4.2 Plan de Trabajo Preliminar y Calendarización de Actividades	5
5. Ejecución de Auditoría	5
5.1 Procedimientos	6
5.1.1 Aspecto Presupuestal	6
5.1.2 Aspectos Financiero y Contable	6
5.1.3 Obra Pública por Administración Directa	11
5.1.4 Obra Pública por Contrato	12
5.1.4.1 Licitación Pública	13
5.1.4.2 Invitación Restringida a Tres o más Personas	19
5.1.4.3 Adjudicación Directa	21
5.1.5 Contratación	22
5.1.5.1 Contratos sobre la Base de Precios Unitarios	22
5.1.5.2 Contratos a Precio Alzado	24
5.1.6 Ejecución	28
5.2 Actividades	34
5.2.1 Técnicas de Auditoría	34
5.2.2 Papeles de Trabajo	35
5.2.3 Conclusión de la Auditoría	37
6. Resultados y Observaciones	37
6.1 Cédula de Preliminares	38
6.2 Reunión de Trabajo	38
6.3 Notificación de Resultados Definitivos	39
6.4 Integración de Expediente	39
7. Marco Normativo	39



1. Introducción

De conformidad al artículo 45 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, se apoyará en la Auditoría Superior del Estado (ASE), para llevar a cabo la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales. Para cumplir con esta misión, el artículo 50 fracción I de la referida Constitución, faculta a la Auditoría Superior del Estado a “Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley” y “el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la Cuenta Pública en revisión”.

La Auditoría Superior del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo del Estado, actualizó en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y con apego a las disposiciones legales vigentes, la Guía Técnica para la Fiscalización de la Obra Pública que tiene por objeto establecer los criterios y actividades que deben observar y realizar las y los auditores para las visitas, inspecciones, auditorías y evaluaciones que se practiquen.



2. Objetivo

La presente guía tiene la finalidad de establecer los procedimientos y criterios que orienten el proceso de los trabajos de fiscalización de la obra pública; así como dotar a los auditores técnicos, de una herramienta de apoyo para realizar un trabajo metódico en la fiscalización de los recursos, sin pretender sustituir el juicio profesional del personal auditor, además de considerar lo descrito en el catálogo de procesos, establecido en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Auditoría Superior del Estado.

3. Generalidades

Entre las atribuciones que tiene la Auditoría Superior del Estado, para la fiscalización de las Cuentas Públicas, contempla verificar las obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las entidades fiscalizadas para constatar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables.

El grupo auditor deberá reunir los elementos necesarios que les facilite desarrollar su trabajo en la ejecución de las auditorías a obras públicas, así como aplicar los procedimientos requeridos en las actividades inherentes a la fiscalización de los recursos utilizados en Obra Pública.

Las técnicas aplicadas en la auditoría profesional del sector público han sido desarrolladas y perfeccionadas por la profesión del contador público; sin embargo, en la actualidad el uso de estas es aplicable a todas las profesiones. Entre las técnicas de auditoría podemos mencionar las de verificación ocular, verbal, escrita, documental y física; con las cuales se busca mejorar los procedimientos de auditoría aplicados en la fiscalización de obra pública, siendo la verificación física la técnica más recurrida y de mayor importancia.

En este sentido, es importante que el grupo auditor esté familiarizado con la documentación técnica (planos, especificaciones, catálogo de conceptos, tabulador de precios unitarios, pruebas de laboratorios, entre otras) y legal (contratos, convenios, anexos, bases, dictámenes, permisos, licencias y demás), para eficientar el tiempo asignado a la visita de la obra.

Durante la verificación física a las obras, el grupo auditor recabará todo tipo de información sobre los hallazgos detectados, debiendo ser suficientemente clara para servir de base al informe correspondiente, es requisito que esta información sea precisa,



objetiva y lo más completa posible para facilitar su correcto uso; este señalamiento adquiere relevancia cuando se trata de obras o servicios foráneos, donde no es fácil regresar para rectificar o complementar el levantamiento físico.

Es imprescindible que el grupo auditor conozca la justificación del proyecto y el objetivo de la obra, además de la apertura programática de las obras o proyectos; de este modo, conocerán con antelación el tipo de obra en que se enfocará la revisión.

Para lo anterior, deberá solicitar a la entidad fiscalizada, designe como representante en la verificación física, a la persona encargada de la supervisión de la obra, para que este señale los trabajos motivo de la fiscalización; o en su defecto, solicitar la presencia del contratista en dicha verificación, en apoyo al personal que funja como representante de la entidad en la diligencia; y, en el supuesto de que la supervisión de la obra haya sido contratada, deberá prever su participación en ella.

4. Planeación de la Fiscalización de Obra Pública

Una vez elaborado, revisado y aprobado el Programa Anual de Auditoría, en el cual quedaron definidos los entes sujetos de fiscalizar, se realizarán las siguientes acciones:

4.1 Análisis de Documentación y Determinación del Tipo de Auditoría

Las Direcciones de Planeación e Informes y de Análisis y Desarrollo de la Hacienda Pública, a través de la Subdirección de Programación de la Fiscalización analizan la información y documentación proporcionada por las entidades ejecutoras de obra pública, para la programación de las auditorías; determinando con ello el tipo, la muestra y el alcance de la auditoría.

4.2 Plan de Trabajo Preliminar y Calendarización de Actividades

El grupo auditor elaborará a fin de especificar las actividades a realizar, los tiempos de ejecución desde el inicio hasta el término de la auditoría, el alcance particular por cada actividad en los casos que aplique, así como indicar el nombre de las y los auditores de obra responsables de llevar a cabo las acciones y actividades contempladas en el Cronograma de Actividades.

5. Ejecución de Auditoría

En esta etapa, el grupo auditor aplicará los procedimientos sustantivos de auditoría para verificar que las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, gasto, control y además acciones complementarias a la obra pública; así como las operaciones en materia de obra pública, se hayan registrado contable, financiera y presupuestalmente en apego a la normatividad y legislación aplicable, realizarán las actividades de fiscalización para dar cumplimiento, en tiempo y forma, al programa de auditoría y obtener resultados con eficiencia y eficacia.

5.1 Procedimientos

5.1.1 Aspecto Presupuestal

Una vez que se cuente con la documentación previamente solicitada a la entidad fiscalizada, se deberá:

- Revisar la correcta integración del Expediente Unitario
- Analizar el estado presupuestal de egresos y conocer las obras autorizadas y montos aprobados en el presupuesto destinado a Obra Pública, **deberá consultar:** el Estado Presupuestal de Egresos (EPE).
- Integrar los montos de cada una de las obras fiscalizadas; con los oficios de autorización de recursos, ministraciones, modificaciones y adecuaciones presupuestarias, **deberá consultar:** los oficios correspondientes.
- Comparar la información obtenida, en el punto que antecede, con las cifras reportadas en el estado presupuestal y Cuenta Pública, **deberá consultar:** el cierre y estado presupuestal y la Cuenta Pública.
- Verificar que las obras comprometidas al cierre del ejercicio, se encuentren pagadas en el primer trimestre del ejercicio siguiente con el soporte documental correspondiente o en su caso los recibos oficiales del reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), **deberá consultar:** estado presupuestal de egresos, estados bancarios, recibos oficiales y cuenta pública.
- Identificar los importes del disponible presupuestario verificando que los mismos se encuentren soportados con los recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Hacienda, **deberá consultar:** el cierre presupuestal, los gastos de obra por programa del Capítulo 6000, los recibos oficiales y pólizas.

5.1.2 Aspectos Financiero y Contable

El grupo auditor verificará que las operaciones de obra pública, se hayan realizado y registrado de acuerdo a los Postulados de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las Cuentas de Balance

- Analizar el estado de situación financiera y auxiliares contables, libro mayor de las cuentas: bancos, anticipos a contratistas, obras en proceso; obras terminadas por transferir; edificios, contratistas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, y, en su caso, incrementos o decrementos al patrimonio a fin de conocer la congruencia de los registros contables con apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Normatividad Contable y Financiera, Normatividad Hacendaria Municipal y Manual de Contabilidad Gubernamental para los Municipios del Estado de Chiapas, **deberá consultar:** estado de situación financiera y auxiliares contables y mayor de las cuentas.
- Confirmar la cuenta bancaria creada por la entidad fiscalizada para cada fuente de financiamiento y cuenta de depósito que sea del o la contratista, **deberá consultar:** estado de situación financiera, estado de cuenta bancario, auxiliares contables y analítico de saldos acumulados.
- Verificar que el registro contable de los anticipos otorgados a contratistas coincida con los montos y plazos pactados en el contrato; además, que las amortizaciones de estos se hubieran respaldado con los comprobantes de avance de obra o bien de trabajos terminados, los cuales deben estar debidamente autorizados por la o el supervisor de obra y el área administrativa responsable de la obra pública, **deberá consultar:** las pólizas y estimaciones de obra pagadas, las pólizas y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del anticipo, el registro contable de las cuentas afectadas, las estimaciones de obra y el comprobante de la amortización de los anticipos.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya recuperado el saldo pendiente por amortizar más los intereses generados, en caso de que los anticipos no estén totalmente amortizados; asimismo constatar que las cuentas contables individualmente de anticipos a contratistas no presenten saldo al término y entrega de la obra, **deberá consultar:** el recibo oficial, la fianza de anticipo y pólizas.
- Verificar que los gastos directos de obra se encuentren debidamente soportados con la documentación que reúna los

requisitos fiscales establecidos en la legislación (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) del contratista), así como que se hayan efectuado las deducciones establecidas en el contrato de obra respectivo, revisando los cálculos aritméticos y confrontando las cifras obtenidas con los registros contables, pólizas de cheques, estados de cuenta y cédulas del gasto, comprobando que hayan sido pagadas en el ejercicio correspondiente o en su caso registrado el pasivo correspondiente, **deberá consultar:** las pólizas, estimaciones, cédulas del gasto y auxiliares.

- Efectuar la comparación de las cifras obtenidas de la documentación comprobatoria y las reportadas en el estado presupuestal, así como con las cifras reportadas en la Cuenta Pública, **deberá consultar:** el contrato y estimaciones de obra, los registros contables de la obra que se audita, el acta de entrega-recepción de los trabajos, el oficio de aviso de terminación de obra emitido por la o el contratista y la fianza por defectos y vicios ocultos.
- Verificar que en el supuesto que la entidad fiscalizada, haya erogado alguna suma por concepto de gastos financieros, como consecuencia de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos, estos se hayan realizado previa solicitud del contratista y conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos correspondiente, **deberá consultar:** la solicitud del contratista, las estimaciones de obras aprobadas, las notas de bitácora, pólizas de cheques y el oficio de aceptación de ajuste de costos.
- Verificar que cuando exista alguna circunstancia, en que la entidad fiscalizada haya efectuado pagos en exceso, la o el contratista los haya reintegrado, conjuntamente con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos correspondiente, **deberá consultar:** el contrato y estimaciones de obra, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), afectación contable de la devolución y la solicitud de la devolución de la entidad fiscalizada.
- Verificar que la entidad fiscalizada, no haya incurrido en gastos moratorios, por no entregar los anticipos ni pagar las estimaciones o ajustes de costos a la o el contratista en los plazos establecidos en el contrato, en caso contrario, verificar que los mismos estén registrados contablemente, y cancelados en caso de que hayan sido recuperados, **deberá consultar:**

el contrato, las estimaciones en las que se aplicaron las sanciones correspondientes, en el caso de ser obra terminada y los depósitos por reintegros.

- Verificar que el importe correspondiente a este impuesto, se haya calculado aplicando la tasa del 2% al monto erogado por concepto de mano de obra empleado por la o el contratista, **deberá consultar:** comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y la hoja de análisis del factor de salario real.
- Constatar que esta retención se efectúe en el pago de las estimaciones, **deberá consultar:** el análisis de la tarjeta de precios unitarios, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y la póliza de cheques por el importe del entero a la entidad fiscalizada.
- Verificar que se hayan enterado mediante declaración, en el periodo, comprobando que en el expediente de la obra exista el formato oficial donde conste dicho entero que la entidad fiscalizada hizo a la Secretaría de Hacienda, acompañado de su respectiva póliza de cheque, **deberá consultar:** el recibo oficial de pago.
- Verificar que el monto de esta aportación sea del 1% del costo total de la obra sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sea retenido en cada una de las estimaciones, **deberá consultar:** comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones.
- Verificar que se haya enterado a la Secretaría de Hacienda y revisar que esté integrado al expediente de la obra el recibo oficial de pago.
- Revisar que el monto de esta deducción sea del 5 al millar del costo total de la obra sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y sea retenido en cada una de las estimaciones, **deberá consultar:** el recibo oficial de pago y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones.
- Verificar que se haya enterado a la Secretaría de Hacienda y que los recibos oficiales estén debidamente requisitados, constatando que se encuentren integrados al expediente de la obra, acompañados de su respectiva póliza de cheques,

deberá consultar: las pólizas de cheques por el importe del entero.

- Compulsar a los contratistas en caso de encontrar irregularidades en el análisis de la documentación comprobatoria de las obras o de la verificación física de las mismas; caso contrario quedará este procedimiento sujeto al criterio del grupo auditor, **deberá consultar:** las estimaciones y los CFDI'S del contratista.
- Revisar las erogaciones por concepto de gastos indirectos, correspondiente a recursos ejercidos en los procesos de supervisión y control de obra, principalmente los gastos destinados a viáticos, pasajes, combustible, mantenimiento de vehículos y papelería relacionados con la obra sujeta a revisión vigilando que estos se realicen en apego a la normatividad, **deberá consultar:** el expediente de gastos indirectos, póliza de cheques de los gastos y el auxiliar contable.
- Elaborar oficios de solicitud de confirmación de saldos bancarios a las instituciones en la que se administraron los recursos destinados a obra pública. Con dicha información deberá comparar las cifras reportadas en los auxiliares contables y conciliaciones bancarias, **deberá consultar:** el estado de cuenta bancario, conciliaciones bancarias y auxiliares de bancos.
- Revisar que los intereses o productos financieros generados por la o las cuentas bancarias en donde hayan sido administrados los recursos a obra pública, estén debidamente contabilizados en el momento que hayan sido generados, verificando que el importe registrado sea el mismo al que se haya determinado en la revisión, **deberá consultar:** el estado de cuenta, conciliaciones bancarias, auxiliar de bancos y pólizas.
- Analizar los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal que se revisa a efecto de conocer el origen de los cargos por conceptos de comisiones, y si estos son originados por el manejo normal de la cuenta o por causas atribuibles al personal encargado del manejo de las citadas cuentas, **deberá consultar:** los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliar de bancos.
- Verificar las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas en donde hayan sido administrados los recursos de obra pública, de los programas sujetos a revisión, constatando que los saldos se encuentren debidamente conciliados con el

auxiliar contable, así como analizar los conceptos que se encuentren en conciliación, **deberá consultar:** los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliar de bancos.

5.1.3 Obra Pública por Administración Directa

Revisión Documental

- Constatar que el presupuesto de obra contenga los volúmenes de obra y los costos unitarios de materiales, mano de obra y herramienta o equipo menor, **deberá consultar:** el presupuesto de obra y análisis de los costos vigentes de las obras por administración directa.
- Verificar que en los presupuestos de obra por administración directa no se incluyan cargos por imprevistos, erogaciones adicionales o de índole similar, y sean congruentes respecto a los tabuladores de salarios de las dependencias normativas estatales correspondientes; principalmente cuando los lineamientos del fondo en el que se encuentra insertado el proyecto de inversión en obra pública lo contemple, **deberá consultar:** el presupuesto de obra.
- Verificar que cuando los entes públicos ejecuten obras por administración directa, cuenten con:
 - Previo al inicio de la obra, se haya emitido y autorizado por las personas titulares de los entes fiscalizados, el dictamen técnico para realizar obra pública por administración directa, que incluye: la descripción pormenorizada de la obra que se va a ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministros, y el presupuesto respectivo.
 - Saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado, en la partida correspondiente.
 - Estudios previos, proyecto, normas, especificaciones de construcción, programas de ejecución y en su caso de suministros.
 - Capacidad técnica y elementos necesarios para llevarla a cabo, tales como: maquinaria, equipo de construcción y

personal técnico.

- Permisos, licencias de construcción, dictámenes y demás autorizaciones que en su caso se requieran.
- Certeza de que no hayan participado terceros como contratistas y si así lo fuese constatar que tipo de trabajos especializados o de fabricación ejecutó.
- Un monto que en su conjunto no rebase el 35% del presupuesto aprobado para la obra cuando se contrate:
 - ✓ Utilizar mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse a cabo por obra determinada;
 - ✓ Arrendar equipo y maquinaria de construcción complementarios, y
 - ✓ Contratar el servicio de acarreos complementarios que se requieran.

Deberá consultar: el acuerdo de ejecución de obra por administración directa y sus anexos correspondientes, presupuesto de inversión autorizado, proyecto ejecutivo y especificaciones, programas de obra, de suministro, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción, relación de maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, tablas de dosificaciones y pesos de materiales, tabulador de sueldos, salarios y rendimientos, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos, permisos, licencias de construcción, dictámenes y otros documentos autorizados.

5.1.4 Obra Pública por Contrato

Revisión Documental

- Verificar que los rangos presupuestales establecidos para definir el tipo de adjudicación, sean congruentes con los descritos en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- Constatar que las obras no hayan sido fraccionadas.

- Verificar el cumplimiento de los supuestos de excepción a la licitación establecidos en la Ley de Obra respectiva, así como la existencia del dictamen emitido por el titular de la entidad fiscalizada en el que funde y motive la modalidad de la asignación directa del contrato.

Deberá consultar: el presupuesto base de la obra

- Verificar la vigencia del registro de las y los contratistas en el padrón a la fecha de la adjudicación, ya que en caso contrario no podrían participar en el proceso de adjudicación, **deberá consultar:** la constancia de registro en el Padrón de Contratistas.

5.1.4.1 Licitación Pública

- Verificar que, por regla general, la obra pública se adjudique a través de licitaciones públicas mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, **deberá consultar:** la relación de licitaciones de obra pública y programa anual de obra pública.
- Verificar que en el proceso de licitación pública se hayan tomado en cuenta previamente todos los requisitos necesarios para su realización, efectuando sus eventos en las fechas programadas, en estricto apego a la normatividad vigente aplicable, por lo que deberá corroborarse que previo a dicho proceso la convocatoria, haya contado para cada licitación pública con:
 - Autorización de inversión.
 - Estudios de preinversión.
 - Estudios de mecánica de suelos.
 - Proyecto ejecutivo de obra, que comprende: planos arquitectónicos (que contengan plantas, alzados, fachadas,

detalles, cortes transversales y longitudinales), estructurales, de instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias, aire acondicionado, red de voz de datos, telefonía, gases y entre otros, dependiendo del tipo de obra de que se trate.

- Especificaciones generales y particulares de construcción.
- Programa de obra.
- Catálogo de conceptos (por capítulos y partidas).
- Presupuesto base.
- Licencias o permisos necesarios.
- Propiedad de la tierra.
- Bases de la licitación.

Deberá consultar: el presupuesto autorizado, estudios de preinversión, bases para la licitación pública, presupuesto base, licencias o permisos, planos, memoria de cálculo, sistemas constructivos, regularización de la tenencia de la tierra y derechos de vía y servidumbre.

Convocatoria

- Verificar que la convocatoria para la licitación de la obra pública se publique simultáneamente en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional, así mismo la publicación se hará por un solo día en un tamaño máximo equivalente a una hoja del Diario Oficial de la Federación. En caso de ser licitaciones estatales, que haya sido publicado en el Periódico Oficial, vía internet en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, **deberá consultar:** la copia de la publicación de la convocatoria de cada uno de los medios que se hayan empleado, la convocatoria, Diario Oficial de la Federación donde fue publicada la convocatoria, Periódico Oficial y Diario de la publicación de la convocatoria.

- Verificar que en caso de existir modificaciones a los plazos y otros aspectos establecidos en la convocatoria, estos se hayan realizado cuando menos con 6 días naturales de anticipación a la fecha de presentación y apertura de propuestas, **deberá consultar:** los avisos de cambio de plazos y otros aspectos, modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, modificaciones publicadas en el Periódico Oficial, utilizar los mismos medios que dieron origen a la publicación original de la licitación y acta de junta de aclaraciones.

Venta de las Bases

- Verificar que las bases se hayan puesto a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta 6 días naturales antes de la presentación y apertura de propuestas; cabe aclarar, que esto también es aplicable en los casos en que se hubiese reducido el plazo para la presentación de propuestas. En ambas situaciones se verificará que todos los participantes hayan adquirido las bases dentro del plazo establecido, y que estas cumplan como mínimo, con lo siguiente:
 - Razón social o denominación de la Secretaría o el Municipio convocante.
 - Acreditar la personalidad del proponente o de su representante legal.
 - Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe autorizado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal.
 - Experiencia, capacidad técnica y financiera y demás requisitos que deban cumplir los interesados.
 - Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad y especificación de materiales, catálogo de conceptos y análisis de costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción.
 - Relación de materiales y equipo de instalación permanente que en su caso proporcione la convocante.
 - Forma y términos de pago de los trabajos.

- Datos sobre la garantía de seriedad en la proposición; porcentajes, forma y término de los anticipos que se otorguen con sus respectivas garantías; y procedimiento de ajuste de costos.
 - Lugar, fecha y hora para la junta de aclaraciones de las bases y la visita al sitio de realización de los trabajos, a las cuales será obligatoria la asistencia; para la presentación y apertura de las proposiciones, comunicación del fallo y firma del contrato.
 - Información sobre las partes de la obra que podrán subcontratarse.
 - Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación.
 - Modelo de contrato.
 - Señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases (según la legislación aplicable de acuerdo a la procedencia de los recursos).
 - Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases y en las proposiciones presentadas, no podrán ser negociadas.
 - Condiciones de precios y, tratándose de contratos a precio alzado, las condiciones de pago.
 - Documentos e Información que deberán contener las propuestas técnicas y económicas.
- Deberá consultar:** las bases de licitación y recibos de pago de la compra de bases.
- Verificar que los criterios para la adjudicación de los contratos sean claros y detallados:
 - La indicación de que la tasa de interés por financiamiento calculada por la o el contratista, deberá basarse en un indicador económico específico, el cual no podrá ser cambiado o sustituido durante la vigencia del contrato.
 - Verificar que las licitaciones nacionales, internacionales, con los requisitos que contengan las bases de licitación, sean los mismos para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega; plazos para la ejecución de los trabajos, formalización, moneda, forma y plazo de pago, penas convencionales, anticipos y

garantías.

- Constar que la entidad fiscalizada se haya abstenido de contratar obra pública con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Verificar el plazo para la presentación y apertura de proposiciones, que cumpla con lo establecido en la legislación aplicable, de acuerdo al origen de los recursos. Cabe aclarar que, por razones de urgencia justificada, dicho plazo se podrá reducir a un mínimo de 10 días naturales.

Deberá consultar: las bases del concurso, escrito de los contribuyentes donde manifiestan bajo protesta de decir verdad, que han presentado en tiempo y forma, las declaraciones de impuestos correspondientes, convocatoria, acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas y justificación para la reducción del plazo.

Procedimiento de Contratación por Licitación

- Verificar en la realización del procedimiento de licitación pública lo siguiente:
 - Primera etapa: verificar y comparar las propuestas técnicas analizando su correcta apertura.
 - Segunda etapa: verificar y comparar las propuestas económicas de los licitantes, cuyas ofertas técnicas no fueron desechadas en la primera etapa, verificar que los participantes hayan rubricado el catálogo de conceptos y verificar los motivos de descalificación en caso de existir, y que estén plenamente justificados.

Deberá consultar: la convocatoria, bases de licitación, acta de apertura de propuestas técnicas, propuestas de los participantes y acta de apertura de propuestas económicas.

- Verificar que, en la evaluación de las propuestas económicas realizada por la entidad fiscalizada para determinar la solvencia de las mismas, haya considerado lo siguiente:
 - Que incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación.

- Que el programa de ejecución sea factible de realizarse en el plazo solicitado.
- Que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean las requeridas.
- Que se hayan considerado para el análisis y cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios, precios vigentes de materiales y demás insumos.
- Que el cargo por maquinaria y equipo de construcción se haya determinado con base en el precio y rendimiento de estos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente.
- Que el costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal y demás cargos de naturaleza análoga.
- Que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

Deberá consultar: las propuestas de los participantes y cuadro comparativo de las propuestas.

- Tercera etapa: verificar que, de conformidad con el análisis comparativo, la entidad fiscalizada convocante haya emitido un dictamen que sirvió de base para que la persona servidora pública facultada, emitiera en favor de la propuesta solvente más baja el fallo correspondiente. Y que en dicho dictamen se haya hecho constar el análisis de las proposiciones admitidas, mencionando las proposiciones desechadas.

Deberá consultar: el dictamen técnico, cuadros comparativos de las ofertas y manual de políticas y procedimientos del área encargada de la obra pública.

- Verificar que la convocante hubiere dado a conocer el fallo del concurso, en el lugar, fecha y hora señalada para tal efecto y que se haya declarado ganador al concursante que conforme al análisis comparativo presentó la mejor oferta.
- Verificar que la convocante haya levantado el acta de fallo correspondiente o en su defecto, elaborado oficios de comunicación del fallo a cada uno de los participantes, y que, en dichos documentos, se indiquen claramente las razones

por las que, en su caso, su propuesta no fue elegida.

- Corroborar que el fallo cumpla con los requisitos establecidos para tal efecto.
- Constatar que cuando se haya declarado desierta una licitación, cuando no se presenten propuestas o por determinar que los precios presentados por los participantes no fueron aceptables, se cuente con la documentación que soporte dicha determinación, bien sea el estudio de mercado previo a la convocatoria o que los montos de las ofertas sean superiores al presupuesto autorizado.
- Verificar que en caso de no celebrarse la licitación pública exista un dictamen que lo fundamente y que contenga:
 - Valor del contrato.
 - Descripción general de la obra.
 - Nacionalidad del contratista.
 - Justificación de la opción tomada para la excepción del proceso licitatorio, basado en los criterios de economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Deberá consultar: el acta de fallo o de los oficios girados a los concursantes y manual de políticas y procedimientos del área encargada de la obra pública.

5.1.4.2 Invitación Restringida a Tres o más Personas

- Analizar los contratos adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida y constatar que:
 - El importe de cada contrato no haya excedido el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación o Presupuesto de Egresos del Estado (según corresponda) y que las obras no se fraccionaron con el fin de quedar comprendidas en este tipo de adjudicación.
 - La suma de los importes contratados bajo esta modalidad no rebase el 20% de la inversión total física autorizada para

el ejercicio fiscal que se va a revisar.

- Cuando la suma de los importes contratados rebase el 20% de la inversión total física autorizada, verificar que cada una de las obras fue autorizada previamente por la persona titular de la entidad fiscalizada.
- Los contratos relacionados con obra pública hayan sido adjudicados de acuerdo a los montos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, del ejercicio correspondiente.

Deberá consultar: los contratos de obra pública adjudicados por invitación restringida, autorizaciones emitidas por la persona titular de la entidad fiscalizada y relación de contratos de servicios relacionados con la obra pública.

- Verificar que este procedimiento contenga lo siguiente:
 - Envío de invitaciones a cuando menos tres contratistas.
 - Que la apertura de proposiciones se haya realizado en dos etapas y contando con un mínimo de tres propuestas para efectuar el análisis cualitativo, independientemente de que al realizarlo sólo dos o una cumplan con lo requerido.
 - Que las bases elaboradas estén incluidas en las invitaciones, indicando los aspectos mínimos que correspondan al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, según corresponda.
 - Que exista constancia de quienes aceptaron participar.
 - Que los plazos para la presentación de las proposiciones, se hayan fijado para cada operación atendiendo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.
 - Que se hayan elaborado cuadros comparativos para la evaluación de las propuestas, así como el dictamen y fallo correspondiente, verificando que el contrato haya sido asignado a la propuesta solvente técnica y económica más baja.

Deberá consultar: el acuse de recibo de las invitaciones a cotizar, acuse de la invitación al Órgano Interno de Control de la

entidad fiscalizada, actas de apertura de proposiciones técnica y económica, oficios de invitación, bases del concurso, oficio de aceptación emitido por cada participante, cuadros comparativos, dictamen y fallo.

5.1.4.3 Adjudicación Directa

- Verificar que la decisión de celebrar un procedimiento de asignación directa responda a una de las siguientes causas:
 - Si se trató de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor y otros derechos exclusivos.
 - Si peligró o se alteró el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, por desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas.
 - Se haya convocado a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.
 - Se hubiere rescindido un contrato por causas imputables a la o el contratista.
 - Si existieron inconvenientes para invitar a cuando menos tres contratistas.
 - Se hubiesen realizado dos licitaciones públicas sin que en ambas se hayan recibido proposiciones solventes.
 - Verificar que se haya informado al órgano de control que corresponda.
 - Si se trató de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración o demolición de los inmuebles en los que no fue posible precisar el alcance, establecer el catálogo de conceptos o cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de construcción.
 - Si se trató de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada y, que el ente contrató directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde se ejecutó la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los habitantes beneficiarios.

Deberá consultar: los contratos de obra pública, dictamen de asignación de obra, contrato rescindido y actas de los fallos en donde se hayan declarado desiertas las dos licitaciones públicas.

5.1.5 Contratación

Revisión Documental

- Verificar que la obra pública que realizó la entidad fiscalizada, estuvo debidamente formalizada a través de contratos, ya sea a base de precios unitarios, precio alzado o mixtos y que estos se hayan elaborado en apego a las disposiciones legales y normativas aplicables, **deberá consultar:** los contratos de obra pública.

5.1.5.1 Contratos sobre la Base de Precios Unitarios

- Constatar que los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios celebrados por la entidad fiscalizada, hayan estipulado como mínimo lo siguiente:
 - La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato.
 - Descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, anexándose al contrato los planos, especificaciones, programas y presupuesto correspondiente; monto del contrato y en su caso, asignación autorizada para el primer ejercicio.
 - La fecha de inicio y terminación de los trabajos, las cuales deben coincidir con las establecidas en la convocatoria y en las bases de licitación.
 - Los porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales.
 - Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos y el cumplimiento del contrato.

- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos.
- Monto de las penas convencionales.
- El procedimiento de ajuste de costos que deberá ser determinado desde las bases de licitación por la entidad fiscalizada, el cual deberá regir durante la vigencia del contrato.
- Los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo.
- Las causas y el procedimiento de rescisión del contrato.
- El importe a pagar por los trabajos objeto del contrato mismo que debe coincidir con el ofertado por la o el contratista.
- La predicción del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato.
- Forma en que la o el contratista en su caso, reintegrará las cantidades que, en cualquier forma, hubiere recibido en exceso para la contratación o durante la ejecución de la obra.
- Cuando la propuesta ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, el contrato deberá ser firmado por el representante de cada una de ellas, en forma conjunta y solidaria, identificando con precisión la parte de la obra que ejecutará cada uno o la participación que tiene en el grupo. El convenio presentado en el acto de presentación y apertura de proposiciones formará parte integrante del contrato como uno de sus anexos,
- El acreditamiento legal de las partes que lo suscriben y el tipo de contrato de que se trate.
- El domicilio fiscal del contratista; el cual será el autorizado para que reciba toda clase de notificaciones y documentos derivados del contrato.
- La forma y términos en que se realizará la recepción de los trabajos y de finiquitar las obligaciones entre las partes.

Deberá consultar: el acta de fallo, propuesta económica, contrato de obra pública, convenios adicionales y oficio de autorización de inversión, oficios de registro y control, propuesta de concurso, actas constitutivas de las empresas,

poderes notariales de los representantes legales y el convenio donde los licitantes establecieron las partes de obra a ejecutar.

5.1.5.2 Contratos a Precio Alzado

- Verificar que los contratos celebrados a precio alzado por la entidad fiscalizada, hayan estipulado como mínimo lo señalado para los contratos sobre base de precios unitarios; adicionalmente verificar que hayan cumplido con lo siguiente:
 - Que en la propuesta técnica y económica ganadora se encuentre desglosada por partidas.
 - Que la ejecución de los proyectos integrales se haya celebrado bajo esta modalidad.
 - Que no existieron modificaciones ni convenios adicionales en el monto y plazo y que no se contemplaron en los clausulados para ajustes de costos.
 - Que el proyecto, las especificaciones y las normas de calidad requeridas, no fueron modificadas.
 - Que las modificaciones no afectaron las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra, objeto del contrato original ni convenirse para eludir en cualquier forma al cumplimiento de la ley o de los tratados.
 - Que en los convenios adicionales cuyo importe sea mayor al 25% del importe contratado, la persona titular de la entidad fiscalizada, haya enviado al órgano de control correspondiente un informe referente a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

Deberá consultar: el contrato de obra pública, presupuesto de la obra y oficio de autorización.

Anticipos

- Cerciorarse que el porcentaje del anticipo otorgado a la o el contratista esté en el contenido de la convocatoria y el contrato, **deberá consultar:** la póliza de cheque del anticipo, contrato y convocatoria.

- Verificar que la o el contratista haya entregado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y fianza por el anticipo otorgado, **deberá consultar:** la comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y fianza de anticipo.
- Verificar que los importes de los anticipos los haya recibido la o el contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos, **deberá consultar:** el comprobante de pago de los anticipos y contratos.
- Verificar, en los casos en que la o el contratista haya recibido los anticipos en fecha posterior a la pactada en el contrato, que se haya modificado en el mismo plazo, el inicio de los trabajos, **deberá consultar:** la reprogramación de los trabajos a ejecutar por diferimiento en la entrega del anticipo.
- Verificar que no se hayan otorgado anticipos en los convenios que se celebren en los términos del artículo 91 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate, a menos que los convenios y ajuste de costos hayan sido considerados para el otorgamiento de anticipos en la autorización del presupuesto para ejercicios posteriores, **deberá consultar:** el contrato de obra pública y fianza del monto total del anticipo.
- Verificar que, en los casos de rescisión del contrato, el saldo del o de los anticipos por amortizar, haya sido reintegrado a la entidad fiscalizada, en un plazo que no exceda lo establecido en la legislación correspondiente de acuerdo al origen de los recursos, contados a partir de la fecha en que fue notificada la rescisión a la o el contratista, **deberá consultar:** el oficio de rescisión y comprobante de reintegro del saldo del o los anticipos.
- Verificar que el porcentaje del anticipo para inicio de los trabajos no fue mayor del 10% del importe de la asignación aprobada en el primer ejercicio para el contrato, **deberá consultar:** la póliza de cheque o cuenta por liquidar certificada.
- Verificar que el anticipo otorgado para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipo que se instalen permanentemente y demás insumos, no fue superior al 30% del monto del contrato, en caso de que el porcentaje sea mayor deberá estar autorizado por la persona titular de la entidad fiscalizada, **deberá consultar:** en caso de anticipos

con un porcentaje mayor del 30%, será necesaria la autorización escrita de la persona titular de la entidad fiscalizada.

- Revisar que las amortizaciones de los anticipos, se hayan efectuado proporcionalmente, con cargo en cada una de las estimaciones, aplicando el porcentaje otorgado para la asignación del anticipo, al importe de cada una de las estimaciones o trabajo terminado, **deberá consultar:** las estimaciones y contrato.
- Analizar que la póliza de cheque corresponda al monto del anticipo contratado y además que se encuentre debidamente contabilizada y registrada presupuestalmente en la cédula de comprobación del gasto, afectando las cuentas correspondientes, **deberá consultar:** la póliza de cheque, contrato y cédula del gasto.
- Confirmar en los estados de cuenta bancarios el monto del anticipo otorgado mediante el cobro de cheque entregado para tal fin, **deberá consultar:** el estado de cuenta, pólizas de cheques y conciliaciones bancarias.
- Verificar que en la última estimación se haya amortizado totalmente el anticipo, **deberá consultar:** la estimación y finiquito de obra.

Suspensión del Contrato

- Verificar las causas que originaron la suspensión de los trabajos, la rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, y si el procedimiento llevado a cabo por la entidad fiscalizada fue el adecuado, conforme a lo siguiente:
 - En los casos de suspensión parcial o total de la obra por parte de la entidad fiscalizada, que la causa haya sido justificada, y
 - Que la persona servidora pública que dictó la suspensión de los trabajos, cuente con la autorización de la persona titular de la entidad fiscalizada.

Deberá consultar: el citatorio a la o el contratista para suspender temporalmente todo o en partes los trabajos contratados, acta circunstanciada de suspensión temporal, parcial o total según corresponda y oficio dirigido al órgano de control que

corresponda; oficio en que se ordena la suspensión parcial o total de la obra contratada y oficio de designación de la persona servidora pública que puede ordenar la suspensión de la obra.

Rescisión del Contrato

- Constatar en los casos de rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos de obra pública:
 - Si las causas fueron imputables a la entidad fiscalizada o a la o el contratista.
 - Si las causas son imputables a la entidad fiscalizada, constatar que le hayan sido pagados a la o el contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, comprobables y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.
 - Si las causas de rescisión del contrato son imputables a la o el contratista y además constatar que:
 - ✓ La entidad fiscalizada haya hecho efectiva la garantía de cumplimiento y que los importes de los trabajos no liquidados a la fecha de que se trate, se hubiesen pagado después de realizado el finiquito correspondiente.
 - ✓ Que el finiquito se haya efectuado dentro de los 40 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión y que en el mismo se haya previsto el sobre costo de los trabajos no ejecutados; así como la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le fueron entregados a la o el contratista.

Deberá consultar: el acta de rescisión de contrato o acta de terminación anticipada del contrato, acta circunstanciada, estimación de finiquito, documentación que acredite el reclamo de la garantía y comprobante de pago de las últimas estimaciones.

- Verificar que, en la rescisión del contrato o suspensión definitiva de los trabajos, las entidades fiscalizadas hayan levantado acta circunstanciada en la que conste el estado que guardan los trabajos, así como las causas que motivaron la rescisión o suspensión definitiva, **deberá consultar:** el acta circunstanciada.

- Verificar que el saldo de los anticipos por amortizar haya sido solicitado a la o el contratista a partir de la fecha en la que fue comunicada la rescisión del contrato, **deberá consultar:** el recibo del importe del saldo de los anticipos que no alcanzaron a ser amortizados.
- Verificar que las entidades fiscalizadas, hayan emprendido las acciones legales procedentes en el caso de que la o el contratista no haya devuelto los materiales y equipos, las instalaciones o inmuebles, en el plazo de 5 días, contados a partir de la fecha en que le fueron requeridos, **deberá consultar:** el oficio de notificación de la rescisión contractual, requerimiento a la o el contratista para la devolución de bienes y documentación que compruebe las acciones legales emprendidas.
- Constatar que las entidades fiscalizadas, hayan informado a su órgano de control, a más tardar el último día hábil de cada mes, mediante un informe en el que se referirán los supuestos ocurridos en el mes calendario inmediato anterior, **deberá consultar:** la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato e informe.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya considerado en la demanda, la cuantificación del daño por la reposición de la obra pendiente de ejecutar, además de exhibir la denuncia de hechos para iniciar con el procedimiento de cancelación del registro en el padrón de contratistas, **deberá consultar:** el presupuesto y cuantificación de la obra faltante de ejecutar para su terminación y denuncia de hechos.

5.1.6 Ejecución

Modificación de Proyectos

- Una modificación en la ejecución de un proyecto de ningún modo podrá alterar la naturaleza del proyecto autorizado. Cuando esta se presente deberá estar debidamente autorizada por el área responsable de la entidad fiscalizada y su omisión implicará una observación administrativa a los funcionarios públicos responsables de la ejecución de la obra, **deberá consultar:** los oficios de autorización de los cambios, croquis o planos finales y especificaciones.

Estimaciones

- Constatar que la obra se haya realizado conforme al programa de trabajo autorizado a la o el contratista, **deberá consultar:** el programa de obra y contrato.
- Verificar que las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularon en periodos máximos de 30 días, y tengan anexa la documentación que acredite la procedencia de su pago, **deberá consultar:** las estimaciones, números generadores, croquis y notas de bitácora.
- Verificar que los conceptos de obra, unidades, cantidades y precios unitarios correspondan a los ofertados en el concurso, **deberá consultar:** los comprobantes de pago.
- Verificar que las operaciones aritméticas sean correctas y las estimaciones contemplen la amortización de los anticipos entregados a la o el contratista, **deberá consultar:** las estimaciones.
- Verificar que las estimaciones de obra estén firmadas por las personas servidoras públicas facultadas, la o el supervisor y la o el contratista, respectivamente, **deberá consultar:** el catálogo de conceptos y tabulador de precios unitarios.
- Verificar que la entidad fiscalizada haya aplicado las penas estipuladas en el contrato, si durante la revisión se detecta atraso en la ejecución de los trabajos y es imputable a la o el contratista, **deberá consultar:** el documento que constate la aplicación de las sanciones.
- Verificar que en las ampliaciones al plazo de ejecución o del monto contratado, estuvo avalada por la solicitud en la bitácora y por la firma del convenio respectivo y la reprogramación de los trabajos, **deberá consultar:** los oficios de solicitud y autorización de prórroga, notas de bitácora y convenio de ampliación.
- Verificar que previo a su pago, los precios unitarios extraordinarios hayan sido conciliados y autorizados por escrito; se revisará la integración de estos, con un alcance determinado por la relevancia de sus montos, dicha revisión incluirá:
 - El listado de insumos a efecto de determinar la razonabilidad de los precios en el mercado, a la fecha de la presentación.

- Los materiales y cantidades a utilizar por unidad de obra terminada, así como la integración de las cuadrillas y los rendimientos de mano de obra considerados; comparándolos con los establecidos en los tabuladores de las dependencias normativas y demás bibliografía de análisis de costos en la construcción.

Deberá consultar: el programa modificado de obra, catálogo de conceptos, notas de bitácora, oficios de solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios y tarjetas de integración de precios unitarios extraordinarios.

Ajuste de Costos

- Verificar que el procedimiento de ajuste de costos, se pactó en los contratos y que se sujetaron a lo siguiente:
 - Que los ajustes, se calcularon a partir de la fecha en que se produjo el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante por ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o en caso de existir atraso no imputable a la o el contratista, con respecto al programa vigente.
 - Que, en el caso de contratos a precios unitarios y tiempo determinado, la fecha de origen de los precios considerada para el ajuste de costos, haya sido la del acto de apertura de ofertas técnicas.
 - Que los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, fueron calculados con base al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Cuando los relativos que requiera el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Secretaría o los Municipios procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodologías que al efecto se expidan.
 - Que los precios unitarios del contrato, permanecieron fijos hasta la terminación de los trabajos y que el ajuste se aplicó a los costos directos, conservando los porcentajes de indirectos, y utilidad original durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

- Que el pago correspondiente al ajuste de costos fue cubierto por la entidad fiscalizada, a solicitud del contratista, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la misma resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Deberá consultar: los contratos, estimaciones relativas al ajuste de costos o escalatorias, estimaciones que contengan los ajustes de costos, lista oficial de precios de los insumos de obra, cálculo del ajuste a los precios unitarios de la obra faltante, programa de ejecución, oficio de aceptación de la convocatoria; respecto del ajuste de costos, Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), listado de materiales y de mano de obra que sufrieron incrementos o decrementos en sus precios o salarios, análisis de los ajustes de costos, comprobantes de pago, de los ajustes de costos e índices de inflación.

Terminación de los Trabajos

- Verificar la existencia del comunicado de la o el contratista a la entidad fiscalizada, sobre la terminación de los trabajos; así como la notificación al órgano de control correspondiente, con la fecha en la que se realizará el acta de recepción física de los trabajos: la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Nombre y cargo de las personas que participan, para determinar si tienen las facultades para intervenir en este acto.
 - Nombre de la o el técnico responsable de la entidad fiscalizada, y en su caso, la o el contratista.
 - Breve descripción de la obra que se recibe.
 - Fecha real de terminación de los trabajos.
 - Relación de todas las estimaciones, importe total ejercido, incluyendo convenios y ajustes de costos, en su caso.
 - Estimación de finiquito conciliada entre la entidad fiscalizada y la o el contratista.
 - Datos de las garantías presentadas y de las que quedarán vigentes para que la o el contratista responda por vicios ocultos o por cualquier otra responsabilidad.

Deberá consultar: el oficio girado por la o el contratista, hoja respectiva de la bitácora acta de entrega-recepción de los

trabajos y garantías otorgadas por la o el contratista por los anticipos, por el cumplimiento del contrato, por las modificaciones del contrato o convenios adicionales, o en su caso, por los defectos que resultaren en la misma de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Vicios Ocultos

- Verificar que, en casos de trabajos ejecutados con mala calidad o deficiencias técnicas, la entidad fiscalizada haya reclamado la garantía de cumplimiento, dentro del año de vigencia de esta a partir de la entrega-recepción.
- Verificar que se haya garantizado el monto ejercido durante el primer ejercicio por medio de una fianza, esta garantía persistirá por un año más a partir de la fecha en que se realice la entrega-recepción de los trabajos, para garantizar la calidad de la obra ejecutada y el cumplimiento de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista y quedará constituida por el 10% del monto contractual ejercido. Además, cuando se trate de obras que, de sufrir algún vicio oculto, puedan dejar de operar en su totalidad o bien poner en riesgo los servicios públicos o la vida de sus ocupantes, el importe garantizado de la fianza será de hasta un 30% del monto ejercido en la obra.

Deberá consultar: la solicitud a la afianzadora, copia de la fianza, bases de licitación y fianza de cumplimiento.

Control de Calidad

- Verificar que los sistemas y procedimientos establecidos aseguren que, en la ejecución de la obra pública, se cumpla con los requisitos de calidad, a fin de garantizar que el manejo de los recursos públicos se lleve a cabo con eficiencia, economía, eficacia y honradez, **deberá consultar:** la bitácora de obra.
- Confrontar las especificaciones técnicas solicitadas, contra los resultados de las pruebas de laboratorio de control de calidad efectuadas durante la ejecución e inspección ocular de la obra, para determinar si la calidad de la misma es la

especificada; en el supuesto de que sea inferior, promover las acciones correspondientes para determinar y fincar, en su caso, las responsabilidades que resulten, **deberá consultar:** las bases, especificaciones de proyecto y reportes de laboratorio de: compactación de suelos, resistencia de concretos, aceros, entre otros.

- Solicitar el apoyo de un laboratorio especializado en pruebas de calidad de materiales en caso de existir dudas fundadas acerca del espesor o resistencia de alguna o algunas partes de la obra; lo anterior será considerado en la planeación detallada, y acordado con la o el supervisor y la o el subdirector a cargo. Se elaborará un programa de visita de obras que considere los recursos y medios necesarios para el desarrollo de las actividades:
 - Del personal de laboratorio: obtener las muestras, realizar las pruebas y elaborar un reporte de resultados con su opinión respecto al cumplimiento de las especificaciones de proyecto.
 - Del grupo auditor: evaluar dicho reporte como evidencia o soporte de las observaciones determinadas, para ratificarlas o solventarlas.
 - Cuando la ejecución de los trabajos presente deficiencias técnicas en el proceso constructivo, se observará el importe correspondiente a la parte afectada, estableciendo que la solventación implicará la corrección y funcionalidad de los mismos.
 - Cuando los trabajos sean ejecutados fuera de la especificación de los conceptos contratados, se hará un ajuste de costo, y se solicitará el reintegro de la diferencia estimada, siempre y cuando dichos cambios no afecten la operatividad de la obra.
 - Si en la verificación física de los trabajos y de las especificaciones técnicas, resultan diferencias en contra de la entidad fiscalizada, solicitar que se realicen las reclamaciones por los importes pagados en exceso, más los intereses generados.

Deberá consultar: los reportes de resultados del laboratorio, documentación en la que se sustente el reclamo y reintegro

de los pagos en exceso, más intereses, cheques, estimación de finiquito, entre otros.

5.2 Actividades

5.2.1 Técnicas de Auditoría

Deberán ser aplicadas por el grupo auditor como métodos prácticos de investigación y prueba para obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente a fin de formarse un juicio profesional sobre lo examinado, en función de los objetivos previstos para una determinada auditoría. Son las herramientas del grupo auditor y su empleo se basa en objetivos específicos. A continuación, se mencionan algunas de las técnicas para obtener evidencia:

- **De Verificación Verbal:** Averiguar o inquirir sobre un hecho. El empleo cuidadoso de esta técnica puede determinar la obtención de información, muchas veces valiosa, que sirve más como apoyo que como evidencia para el juicio del grupo auditor.
- **De Verificación Escrita:** Consiste en recopilar y manipular información lógica. Obteniéndola de las siguientes formas:
 - Análisis:** Separación ordenada de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus elementos constitutivos; ejercicio que posibilita conocer en detalle las características del asunto sometido a examen y en ese contexto, faculta la realización de investigaciones técnicas, dejando entrever los criterios aplicados permitiendo emitir juicios u opiniones especializadas del objeto de examen.
 - Conciliación:** Establecer la relación o correspondencia existente entre datos documentados, independientes entre sí, pero originados en la misma base. Conciliar fundamentalmente desde el punto de vista financiero, es hacer que concuerden dos conjuntos de datos relacionados, separados e independientes.
 - Confirmación:** Cerciorarse sobre la autenticidad de las afirmaciones respecto al objeto de examen o la validez de datos incluidos en los documentos generados por el ente público mediante la confirmación escrita de personas o entidades

independientes de la entidad fiscalizada pero competentes con la materia sometida a consulta.

- **De Verificación Documental:** Consiste en obtener de la entidad fiscalizada, documentación escrita para soportar las afirmaciones, análisis o estudios relacionados por el grupo auditor; entre ellos la:

Comprobación: Cerciorarse o asegurarse de la veracidad de un hecho, es decir examinar verificando la evidencia que apoya a una transacción u operación demostrando autoridad, legalidad, propiedad y certidumbre.

- **De Verificación Física:** Consiste en realizar una visita a la obra, la o el auditor de obra en conjunto con el personal asignado por la entidad fiscalizada; así como por las personas titulares de la presidencia municipal, autoridades del lugar y beneficiarios para confirmar que se encuentre ejecutada hasta el avance reportado por la entidad fiscalizada y en caso de encontrarse terminada al 100%, constatar que esté en funcionamiento y dando el servicio para lo que fue realizada.

Inspección: En general es un examen físico y ocular de activos (materiales, insumos, terrenos, equipos, entre otros), obras ejecutadas, documentos e inclusive valores con el objetivo de demostrar su existencia y autenticidad.

Para la aplicación de técnicas de auditoría la y el auditor de obra deberá:

- ❖ Definir previamente el objeto de la aplicación de la técnica.
- ❖ Determinar las técnicas requeridas en función de los objetivos específicos a lograrse y la evidencia correspondiente.
- ❖ Determinar cuándo, dónde y con qué recursos se aplicará la técnica.
- ❖ Registrar todos los resultados obtenidos y que conforman la evidencia.

5.2.2 Papeles de Trabajo

Documentos preparados por la o el auditor de obra u obtenidos del ente o terceros autorizados que registran de manera detallada y sistemática la aplicación y resultados de las técnicas y procedimientos realizados en el trabajo de auditoría; además sustentan

los hallazgos y que a su vez podrían convertirse en observaciones y recomendaciones que formarán parte del contenido de los informes individuales de auditoría, evidencian el trabajo efectuado por el grupo auditor y la o el supervisor de la auditoría y, posibilitan la revisión cualitativa posterior aún por personas sin vinculación directa con el examen.

Deberán generarse durante el desarrollo de todas las fases de la auditoría y prepararse de tal forma que, al tiempo de constituir un compendio del trabajo realizado, permitan a la o el auditor de obra sustentar y emitir opiniones profesionales respecto de la materia examinada o abstenerse por motivos justificados.

Teniendo como objetivos primordiales:

- ❖ Dar testimonio de las actividades de auditoría.
- ❖ Sustentar los hallazgos identificados.
- ❖ Recomendaciones que se incorporen al informe individual, incluyendo, cuando corresponda indicios de responsabilidad por el ejercicio de la función pública.
- ❖ Probar, a través de la información contenida, el cumplimiento de las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización aplicables.
- ❖ Demostrar que las y los auditores han ejecutado su trabajo de manera planificada, ordenada y metodológica.
- ❖ Evidenciar la participación de la o el supervisor de la auditoría.
- ❖ Conformar una herramienta de consulta para futuras auditorías.

Los papeles de trabajo deberán contener como mínimo las siguientes características:

- **Claridad:** Cualquier lector debe estar en condiciones de entender el contenido, los propósitos, metodologías, procedimientos, alcance y conclusiones del trabajo realizado.

- **Concisión:** Contener explicaciones esenciales y evitar comentarios extensos o superfluos, no insertar información incompleta y evitar que los papeles de trabajo se conviertan en una simple transcripción de datos.
- **Pertinencia:** Incluir solamente información que corresponda a los asuntos examinados.
- **Objetividad:** Reflejar todos los asuntos relacionados con el examen, tal y como estos se hayan desarrollado en la realidad. Evitar juicios de valor y opiniones subjetivas o sesgadas que pudieran distorsionarlos.
- **Lógica:** Elaborarse de manera sensata y siguiendo una secuencia racional entre los objetivos de auditoría planteados, los hechos analizados, los procedimientos aplicados, la evidencia obtenida y los resultados alcanzados.
- **Orden:** Permitir su manejo y revisión, deben ser codificados de forma concatenada, referenciados y archivados organizadamente a través del uso de expedientes e índices.
- **Integridad:** Incluir datos exactos y fidedignos que posibiliten al lector una comprensión completa de la información que se transmite.

5.2.3 Conclusión de la Auditoría

Una vez que el grupo auditor concluya con la revisión documental y las verificaciones físicas de las obras, que formaron parte de la muestra de auditoría, se constituye en el domicilio de la entidad fiscalizada para llevar a cabo la diligencia administrativa donde se haga constar el retiro del personal auditor, con la participación de las personas servidoras públicas designadas.

6. Resultados y Observaciones

El grupo auditor se concentra en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado para analizar y evaluar la información obtenida en campo mediante la verificación física de las obras, así como realizar la comparativa con la documentación obtenida durante

la ejecución de la auditoría, de acuerdo a las técnicas y procedimientos de auditoría; los hallazgos detectados son capturados en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) en el módulo de Comunicación de Resultados.

6.1 Cédula de Preliminares

En el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) se encuentran los resultados respecto a las deficiencias de control interno, irregularidades administrativas y por desvío de recursos detectados, si fuera el caso, obtenidos durante la revisión, los cuales se visualizan en el documento: Cédula de Observaciones y Resultados Preliminares, con la finalidad de que el grupo auditor, así como la persona titular de la entidad fiscalizada, tenga una visión global y rápida de los aspectos detectados en ella. Dicha cédula será notificada por el grupo auditor a las Entidades Fiscalizadas, citándolos por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a una reunión de trabajo.

6.2 Reunión de Trabajo

Esta actividad se lleva a cabo con la entidad fiscalizada para la revisión de los resultados y las observaciones preliminares y presentación de las justificaciones, aclaraciones y mecanismos de atención que estime pertinentes con la documentación soporte correspondiente. Para dejar constancia de dicha reunión se levantará el Acta Parcial de Auditoría (Reunión y Mecanismos de Atención).

Las justificaciones y aclaraciones aportados por las entidades fiscalizadas en las reuniones de confronta, serán valorados por las y los auditores a efecto de determinar la procedencia, de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares.

Una vez concluido este proceso, el grupo auditor elaborará, conforme a la guía autorizada para tal efecto, el Informe Individual que contendrá las observaciones y recomendaciones definitivas y procederán a enviarlos a la Dirección de Planeación e Informes para su edición y posterior entrega al Honorable Congreso del Estado.

6.3 Notificación de Resultados Definitivos

Los resultados definitivos se darán a conocer a las entidades fiscalizadas mediante oficio, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a que la Auditoría Superior del Estado haya entregado los Informes Individuales al Honorable Congreso del Estado.

6.4 Integración de Expediente

Una vez notificados los resultados definitivos a las entidades fiscalizadas, el grupo auditor deberá integrar el Expediente de Observaciones con Acciones Emitidas, el cual contiene la documentación que soporta los procedimientos aplicados y los hallazgos determinados y se turna a la Dirección de Seguimiento de Resultados para que las entidades fiscalizadas tengan la oportunidad de aclarar dichas observaciones.

7. Marco Normativo

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que se esté auditando
- Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal
- Reglas de Operación de Programas

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas
- Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Chiapas
- Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal que se esté auditando
- Lineamientos Generales de Operación de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales
- Reglas de Operación de Programas



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Fecha de emisión: 2015

Fecha de actualización: 09 de octubre de 2023

